

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez, informando que las demandadas COLPENSIONES y COLFONDOS S.A. dentro del término legal, mediante escritos aportados los días 31 de mayo y 02 de junio de 2021, respectivamente (ítems 03 y 04 Expediente Digital). Subsanaron las contestaciones de la demanda; por otro lado, obran escritos de impulso de procesal de la parte demandante los días 21 de mayo y 09 de septiembre de 2021. Dentro del proceso ordinario laboral No. 11001-31-05-002-2019-00206-00. Sírvase proveer.

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial que antecede y una vez revisadas las presentes diligencias, se evidencia que las entidades demandadas dentro del término concedido en auto anterior, subsanaron las contestaciones de la demanda, según escritos aportados los días 31 de mayo y 02 de junio de 2021, respectivamente, reuniéndose así los requisitos consagrados en el artículo 31 del CPTSS, razón por la cual, el Despacho dispondrá tener por contestada la demanda por parte de COLFONDOS S.A PENSIONES CESANTÍAS y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONESCOLPENSIONES y citará a las partes a la audiencia de que tratan los artículos 77 del CPTSS y 80 del CPT y SS.

Por lo expuesto, el Despacho dispone:

PRIMERO: TÉNGASE POR CONTESTADA la demanda ordinaria laboral de primera instancia por parte de las demandadas **COLFONDOS S.A PENSIONES CESANTÍAS** y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, de conformidad con lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: SEÑALESE la hora de las **11:00 de la mañana** de día **09 de noviembre de 2021**, para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T y de la S.S, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, esto es, **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO**. Además, se dará inicio a la audiencia de que trata el artículo 80 ibídem en donde se **PRACTICARÁN LAS PRUEBAS DECRETADAS, SE CERRARÁ EL DEBATE PROBATORIO**, se escucharán los **ALEGATOS DE CONCLUSIÓN** y de ser posible se **PROFERIRÁ SENTENCIA** que ponga fin a esta instancia, la cual se llevará a cabo de manera virtual.

TERCERO: INFÓRMESELE a las partes, a sus apoderados que la audiencia se celebrará de manera virtual, de conformidad con la normatividad vigente, ingresando a través del siguiente link: **[Haga clic aquí para unirse a la reunión](#)**, y presentándose media hora antes de la realización de la misma.

CUARTO: ENVÍESE el vínculo del expediente, con tres (3) días de anticipación a la realización de la audiencia a los apoderados, previa solicitud de los mismos, que deberá ser allegada al correo electrónico: jlato02@cendoj.ramajudicial.gov.co o en su defecto solicitar agendamiento de cita para revisión del mismo.

QUINTO: NOTIFÍQUESE el presente auto en el Estado Electrónico del micrositio asignado en la página web de la Rama Judicial

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez

Firmado Por:

Nadya Rocio Martinez Ramirez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**870c62fb16d4cbd3648e01d8a9f701bcb35380cf590d6076efa2b60cd
d705d11**

Documento generado en 20/10/2021 01:10:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL, Al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral Nro. 11001-31-05-002-**2018-00669-00**, informando que mediante correo electrónico de fecha 17 de agosto de 2021 la demandada **PORVENIR** allegó escrito informando que dio cumplimiento a la sentencia (fl. **161 a 167**), por otro lado, mediante correo electrónico de fecha 9 de septiembre de 2021 la parte demandante solicita impulso procesal (fl. **168 a 169**), finalmente el presente proceso está pendiente de remitir a la oficina judicial de reparto para ser abonado como ejecutivo. Sírvase proveer.

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las presentes diligencias, se evidencia que la parte demandada mediante correo electrónico de fecha 17 de agosto de 2021 (fl. **161 a 167**), allegó escrito informando que ya dio cumplimiento total de las condenas impuestas, esto es girar todos los aportes de la cuenta de ahorro individual de la demandante a la demandada **COLPENSIONES**, para lo cual anexó el certificado de **ASOFONDOS** donde se observa que la única afiliación registrada de la actora es al Régimen de prima media con prestación definida, así mismo informa que se encuentra a órdenes del despacho el depósito judicial correspondiente al pago de costas, por lo que informa queda extinguida cualquier obligación pendiente a su cargo.

En consecuencia, el despacho incorpora al expediente la documental allegada por el apoderado de la demandada visible a folio **161 a 167**, así mismo se pone en conocimiento a la parte demandante para que informe en el **término de 3 días** si desea continuar con la demanda ejecutiva o si en su defecto desiste de la misma.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la parte demandada informa que obra a órdenes de este proceso un depósito judicial correspondiente a las costas procesales, se procedió a consultar en la página oficial del Banco Agrario donde se observa que efectivamente se encuentra a disposición del presente proceso el título No. **400100008119611 de fecha 16 de julio de 2021, por la suma de \$ 1.755.606**, tal como se desprende del informe de depósitos judiciales (fl. **169**) suma que corresponde a la condena en costas a cargo de la demandada (fol. **148**), el despacho ordenará la entrega del citado depósito judicial a la parte demandante y a su apoderado.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho dispone:

RESUELVE

PRIMERO: INCORPORAR AL EXPEDIENTE el escrito presentado por la parte demandada visible a folios **161 a 167**.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que en el término de 3 días informe si desea continuar con la demanda ejecutiva o si en su defecto desiste de la misma, teniendo en cuenta que obra dineros consignados por la demandada.

TERCERO: ORDÉNESE LA ENTREGA DEL TÍTULO No. **400100008119611** de fecha **16 de julio de 2021, por la suma de \$ 1.755.606** correspondiente al pago de costas procesales, al demandante quien deberá comparecer con su apoderado, para lo cual por secretaría agéndese cita de manera presencial una vez ejecutoriado el presente auto, previa solicitud al correo electrónico del despacho jlato02@cendoj.ramajudicial.gov.co y, teniendo cuenta el horario de atención al público de **lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

Firmado Por:

Nadya Rocio Martinez Ramirez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

049470db2351ed070414fa3085be6c592d5388634f53da0efbda2332f8563d9e

Documento generado en 20/10/2021 05:48:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL, Al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral Nro. 11001-31-05-002-**2010-00586-00**, informando que la demandada mediante correo electrónico de fecha 26 de octubre de 2020 allegó Resolución Nro. 0210 de 19 de febrero de 2020 por medio de la cual se da cumplimiento a un fallo judicial (fl. **114 a 124**) por otro lado, mediante memorial de 30 de septiembre de 2021 la parte demandante solicita la entrega de depósitos judiciales (fl. **125**). Sírvase proveer.

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las presentes diligencias, se evidencia que la parte demandada mediante correo electrónico de fecha 26 de octubre de 2020 (fl.**114 a 124**), allegó la Resolución **0210 de 19 de febrero de 2020** por medio de la cual dio cumplimiento al fallo proferido por este despacho, en la misma se observa que le fue reconocido una pensión restringida de jubilación al demandante debidamente indexada en cuantía inicial de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.429.139)**, así mismo el reconocimiento del retroactivo pensional por la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$55.438.793)**, correspondiente al valor de las mesadas generadas en el periodo comprendido entre el 8 de enero de 2013 y el 31 de enero de 2020, esta última suma fue consignada a este despacho, tal como se observa del comprobante de pago anexo a este acto administrativo (fl. **124**).

En consecuencia, el despacho incorpora al expediente la documental allegada por el apoderado de la demandada visible a folio **114 a 124** donde se anexó la **Resolución 0210 de 19 de febrero de 2020** por medio de la cual dio cumplimiento al fallo proferido por este estrado judicial de fecha 29 de julio de 2011 (fl. **82 a 94**) y confirmado por el Honorable Tribunal Superior de Bogotá mediante sentencia de fecha 18 de diciembre del 2012 (fl. **6 a 14**).

De otra parte, y como quiera que el apoderado de la parte demandante, solicita la entrega de los títulos que se encuentran a disposición de este proceso, y según se observa el informe de títulos de folio **126**, obra a órdenes de este proceso el título judicial No. **400100007770663** de fecha 12 de agosto de 2020, por la suma de **\$55.438.793**, y como quiera que dicha suma corresponde al retroactivo reconocido en la **Resolución 0210 de 19 de febrero de 2020 (fl. 114 a 124)**, el despacho ordenará la entrega del citado depósito judicial a favor de la parte demandante y a su apoderado.

Así mismo, se observa que también reposa a órdenes de este proceso el título judicial No. **400100007587183** de fecha 17 de febrero de 2020, por la suma de **\$9.656.232**, según informe de títulos de folio **127**, suma que corresponde a la condena en costas a cargo de la demandada (fol. **111**), el despacho ordenará la entrega del citado depósito judicial a la parte demandante y a su apoderado.

Finalmente, el despacho ordenará el archivo del expediente, una vez cumplido lo anterior.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho dispone:

RESUELVE

PRIMERO: INCORPORAR AL EXPEDIENTE el escrito presentado por la parte demandada visible a folios **114 a 124**.

SEGUNDO: ORDÉNESE LA ENTREGA DEL TÍTULO No. **400100007770663** de fecha 12 de agosto de 2020, por la suma de **\$55.438.793** correspondiente al retroactivo pensional reconocido en la **Resolución 0210 de 19 de febrero de 2020 (fl. 114 a 124)**, al demandante quien deberá comparecer con su apoderado, para lo cual por secretaría agéndese cita de manera presencial una vez ejecutoriado el presente auto, previa solicitud al correo electrónico del despacho jlato02@cendoj.ramajudicial.gov.co y, teniendo cuenta el horario de atención al público de lunes a viernes de **8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.**

TERCERO: ORDÉNESE LA ENTREGA DEL TÍTULO No. **400100007587183** de fecha 17 de febrero de 2020, por la suma de **\$9.656.232** correspondiente a las costas procesales, al demandante quien deberá comparecer con su apoderado, para lo cual por secretaría agéndese cita de manera presencial una vez ejecutoriado el presente auto, previa solicitud al correo electrónico del despacho jlato02@cendoj.ramajudicial.gov.co y, teniendo cuenta el horario de atención al público de lunes a viernes de **8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.**

CUARTO: CUMPLIDO lo anterior **ARCHÍVESE** las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

Firmado Por:

Nadya Rocio Martinez Ramirez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d49d2ee1defa3ec75c9075a1b67ef528c8a533cbe8e150c661c44cf0458f4468

Documento generado en 20/10/2021 05:47:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>